

RES. 1971/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N°2019-17-1-0003841, Ent. N°3077/19)

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.), relacionadas con el Memorando de Entendimiento a suscribir con la Organización de Estados Iberoamericanos (O.E.I.) para el periodo 2018-2019;

RESULTANDO: **1)** que surge de los antecedentes, que en la consecución de sus fines, la O.E.I. ha gestado e implementado en coordinación con la A.N.E.P. o en sintonía con los lineamientos y objetivos estratégicos 2015-2019 de ésta, varios programas y proyectos, entre los que se destacan: a) apoyo a la incorporación del enfoque de derechos humanos en la educación pública, b) el proyecto “Paulo Freire de movilidad académica para estudiantes de programas universitarios de formación de profesorado” el cual procura el intercambio académico de estudiantes de grado en escuelas, facultades, centros y programas de formación del profesor, c) acciones referentes a la transformación de la educación secundaria: módulos socioeducativos, d) formación docente-acompañamiento a docentes en servicio (noveles) del Uruguay, e) fortalecimiento del sistema de educación y formación técnico profesional en el Uruguay, f) transformación del entorno escolar en contextos vulnerables: construir escuela libres de violencia, g) aliento a la educación inclusiva;

2) que se establece que la A.N.E.P. ha definido los siguientes lineamientos para el desarrollo de sus políticas para el quinquenio 2015-2019: a) fortalecimiento del diseño y gestión institucional de la A.N.E.P., b) universalización de la escolaridad obligatoria y fortalecimiento de la

educación a lo largo de toda la vida, c) mejorar los aprendizajes proporcionando una educación de calidad, d) relevancia y fortalecimiento de la profesión docente, e) fortalecimiento del desarrollo profesional de la carrera técnico-administrativa y de servicio, f) profundizar la educación profesional y tecnológica, y sus vínculos con el mundo del trabajo;

3) que en ese marco, se remite el proyecto de Memorando de Entendimiento a suscribir entre la A.N.E.P. y la O.E.I., por el cual la primera nombrada se compromete a: a) desarrollar conjuntamente con la O.E.I. las actividades planteadas en el Plan de Trabajo 2019 que figura en el documento anexo, b) realizar las coordinaciones necesarias entre los diferentes subsistemas y direcciones del CODICEN para que las actividades se desarrollen conforme al Plan de Trabajo, c) promover la divulgación de los avances y logros de las actividades descriptas en el presente memorando, d) gestionar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos, físicos y de equipamiento para el buen funcionamiento y consecución de los fines, e) proponer las modificación y ajustes necesarios para las actividades propuestas en el Plan de Trabajo;

4) que por su parte, la O.E.I. se compromete a: a) desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetos y obtención de los resultados contemplados en el memorando, b) aportar los recursos acordados y gestionarlos con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de acuerdo a las normas y procedimientos internos de la O.E.I., c) realizar la gestión, coordinación técnica y logística general desde la oficina de la O.E.I. en Uruguay;

5) que a los efectos de la concreción del memorando, la O.E.I. aportará la suma de U\$S 110.200,00 y la ANEP brindará la contrapartida pertinente en especie para llevar adelante el plan de trabajo que figura en el anexo. La contribución a cargo de la organización no le generará gastos incrementales;

6) que se acuerda que cada una de las partes ejecutará su presupuesto de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos y que: a) la coordinación de las acciones previstas en el memorando estará a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación del CODICEN y del Coordinador de Programas y proyectos de la Oficina de la O.E.I., b) en las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del memorando, se hará constar de forma expresa la participación de la A.N.E.P. y de la O.E.I., c) si por razones ajenas a la voluntad de las partes, debidamente justificada, no fuera posible la ejecución total o parcial del objeto del memorando, se procederá a su suspensión o conclusión, d) las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones para ajustarse las necesidades del proyectos de referencia;

7) que el Memorando tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes;

8) que se agrega Resolución dictada el 2/7/19 por el Consejo Directivo Central de la A.N.E.P (Acta Nº 37 Resolución Nº 2 Exp 2018-25-1-001349) por la que se dispone aprobar la suscripción del Memorando de Entendimiento referido, cuyo texto se integra a la Resolución;

CONSIDERANDO: 1) que la República Oriental del Uruguay es Estado Miembro de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la cual es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional;

2) que por Ley Nº 18.724 del 31/12/10, se aprobó el Acuerdo de Sede entre la República Oriental del Uruguay y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura para el

establecimiento de una Representación de la O.E.I. en Uruguay, suscrito en la ciudad de Madrid el día 17/5/10;

3) que la Ley Nº 18.437 del 12/2/08 en su artículo 53, establece que la Administración Nacional de Educación Pública tiene, entre otros cometidos, elaborar, instrumentar y desarrollar las políticas educativas que corresponden a los niveles de educación que el Ente imparta y promover la participación de toda la sociedad en la formulación, implementación y desarrollo de la educación en la órbita de su competencia;

4) que en función de lo expuesto, se advierte que el Memorando de Entendimiento remitido encuadra en las normas legales citadas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Memorando de Entendimiento remitido a celebrar por la Administración Nacional de Educación Pública con la Organización de Estados Iberoamericanos, para el período 2018-2019;
- 2)** Téngase presente que los convenios específicos y/o los gastos que se deriven del citado Memorando deberán ser sometidos a la intervención de este Tribunal o del Contador Delegado, según el monto y/o naturaleza de los mismos;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado destacado ante la Administración Nacional de Educación Pública;
- 4)** Devolver los antecedentes.

CLC